L'IRCOCERVO
PRIMA RIVISTA ELETTRONICA ITALIANA DI METODOLOGIA GIURIDICA - TEORIA GENERALE DEL DIRITTO E DOTTRINA DELLO STATO
FIRST ITALIAN DIGITAL JOURNAL OF LEGAL METHODOLOGY - GENERAL THEORY OF LAW AND DOCTRINE OF THE STATE

Derecho como integridad y *religión sin dios*: objetividad del valor, independencia ética y sus límites

María Lourdes Santos Pérez

Universidad de Salamanca

Abstract: ***Law as Integrity*** **and** ***Religion Without God*****: Objectivity of Value, Ethical Independence and Their Limits**
The article argues that Dworkin's theory of law as integrity depends on a robust moral objectivism and that *Religion without God* provides its ontological core, while examining the tensions this generates for religious freedom in pluralistic democracies.

Keywords: Law as Integrity, Religion Without God, Moral Objectivism, Ethical Independence, Religious freedom.

Resumen: 1. Introducción – 2. Derecho como práctica interpretativa – 3. Filosofía moral de Dworkin: objetividad del valor y dignidad – 4. De la ética a *law as integrity* – 5. *Religion without God* como explicitación ontológica del valor – 5.1. La "actitud religiosa" hacia el valor – 5.2. Conexión con la teoría del derecho – 6. Objeciones a la "religión sin dios" y a la independencia ética – 6.1. Dilución del concepto de religión – 6.2. Sesgo liberal y límites de la independencia ética – 6.3. Expansión problemática de la libertad religiosa – 6.4. Ambigüedad entre el objetivismo del valor y el pluralismo razonable – 6.5. Riesgo de estetización parcial de lo religioso – 7. Conclusiones.

1. Introducción

Ronald Dworkin ocupa, como es sabido, una posición central en la filosofía del derecho contemporánea por haber cuestionado la separación estricta entre derecho y moral propia de muchas versiones del positivismo jurídico[1]. Su concepción del derecho como práctica interpretativa, articulada en torno a la noción del Derecho como integridad (*law as integrity*), entiende la práctica jurídica como una empresa

[1] R. Dworkin, *Taking Rights Seriously*, Duckworth, London, 1977; R. Dworkin, *Law's Empire*, Harvard University Press, Cambridge (MA), 1986.

inherentemente normativa, guiada por principios morales que ofrecen criterios de corrección para la decisión judicial[2]

En sus obras tardías, especialmente en *Justice for* Hedgehogs[3] y *Religion without God*[4], el autor expone con mayor claridad el trasfondo ético y metafísico de su teoría: un objetivismo axiológico y una concepción de la dignidad como núcleo de la vida buena y de la justicia política[5]. Diversas reconstrucciones han mostrado que su filosofía del derecho depende de ese marco moral unificado, el denominado enfoque del "erizo" (*hedgehog's approach*), que integra ética personal, filosofía política y teoría del derecho[6].

La tesis de este artículo es doble. En primer lugar, defenderé que *law as integrity* solo se entiende plenamente si se reconoce la dependencia sistemática de la teoría del derecho de Dworkin respecto de su filosofía moral objetivista. En segundo lugar, sostendré que *Religion without God* no es un apéndice marginal, sino la explicitación ontológica del núcleo de su proyecto: al caracterizar la "actitud religiosa" como fe en el valor objetivo –una "religión sin dios"–, Dworkin proporciona la pieza que falta para comprender por qué su teoría jurídica presupone la existencia de respuestas correctas y de principios que "infunden" a todo el derecho[7].

2. Derecho como práctica interpretativa

Frente a concepciones puramente *source-based* del derecho, Dworkin sostiene que el razonamiento jurídico consiste en interpretar un material normativo preexistente –textos legales, precedentes, prácticas institucionales– a la luz de principios de justicia, equidad y debido proceso[8]. El derecho es una práctica "interpretativa" porque quienes participan en ella (jueces, abogados, ciudadanos) no solo aplican reglas, sino que las justifican narrativamente como parte de una historia institucional dotada de sentido moral[9].

[2] R. Dworkin, *Law's Empire*, cit.; A. Marmor, "Integrity in *Law's Empire*", in *NYU School of Law, Public Law & Legal Theory Research Paper*, (2019), n. 9, pp. 19-35.
[3] R. Dworkin, *Justice for Hedgehogs*, Harvard University Press, Cambridge (MA), 2011.
[4] R. Dworkin, *Religion without God*, Harvard University Press, Cambridge (MA), 2013.
[5] D. Vujadinović, *Ethics and Morality in Dworkin's Political Philosophy*, Frankfurt am Main - Goethe-Universität, IVR World Congress Paper Series n. 098, 2012, pp. 1-19; R. Dworkin, *Justice for Hedgehogs*, cit.
[6] D. Vujadinović, *op. cit.*; J. Waldron, "Religion without God by Ronald Dworkin – review", in *Boston University Law Review*, 94 (2014), pp. 1207-1212; L. Santos Pérez, *Liberalismo e igualdad. Una aproximación a la Filosofía Política de Ronald Dworkin*, Universidad Externado Colombia, Bogotá, 2010.
[7] R. Dworkin, *Religion without God*, cit.; J. Waldron, *op. cit.*, p. 1207.
[8] R. Dworkin, *Law's Empire*, cit., pp. 225 ss.
[9] *Ibidem*; A. Marmor, *op. cit.*, p. 20.

El problema de los "casos difíciles" muestra en particular este carácter normativo. Cuando el material legislativo y jurisprudencial no determina claramente la solución, el juez no goza de una discrecionalidad fuerte para legislar a voluntad, sino que debe identificar la interpretación que, al mismo tiempo, se ajuste razonablemente al conjunto de la práctica (*fit*) y la presente bajo su "mejor luz moral" (*best light*)[10]. Como ha subrayado Waldron, la afirmación dworkiniana de que, incluso en esos casos, existe "una respuesta correcta" presupone que los valores que guían la decisión –derechos, justicia, bien común– poseen un estatuto objetivo, no reducible a preferencias contingentes[11].

La figura ideal del juez Hércules ilustra esta idea: un juez hipotético que reconstruye la historia normativa de la comunidad buscando la teoría que mejor la unifique y justifique moralmente[12]. Aunque la crítica ha resaltado el irrealismo de este modelo, estudios como los de Marmor muestran que su función es normativa: enfatizar que la interpretación jurídica adecuada no puede desligarse de la reflexión moral sobre los principios que mejor justifican la práctica institucional[13].

3. Filosofía moral de Dworkin: objetividad del valor y dignidad

La obra tardía de Dworkin ha sido leída como un esfuerzo por integrar sus contribuciones dispersas en una teoría unificada del valor. Vujadinović sostiene que su filosofía política se apoya en una concepción axiológica y epistemológica robusta[14]: los juicios de valor son interpretativos, pero pueden ser verdaderos u objetivamente fundados cuando satisfacen ciertas exigencias metodológicas de equilibrio reflexivo e integridad interpretativa[15].

En *Justice for Hedgehogs*, Dworkin distingue entre ética (cómo vivir bien) y moralidad (cómo debemos tratar a los demás), y reserva la expresión "moralidad política" para el problema de cómo debe tratar el poder soberano a los ciudadanos[16]. Sobre esta base formula dos "valores cardinales del humanismo" –igual importancia de cada vida y responsabilidad individual– que, a nivel político, se expresan como principios de igual consideración y especial responsabilidad[17]. A nivel ético, esos principios se reformulan como principios de autorrespeto y autenticidad, que juntos constituyen el núcleo del principio de dignidad[18].

[10] R. Dworkin, *Law's Empire*, cit., pp. 87 ss.
[11] J. Waldron, *op. cit.*, p. 1209.
[12] R. Dworkin, *Law's Empire*, cit., pp. 313 ss.
[13] A. Marmor, *op. cit.*, p. 19.
[14] D. Vujadinović, *op. cit.*, p. 2.
[15] *Ibidem*; R. Dworkin, "Objectivity and truth: You'd better believe it", in *Philosophy & Public Affairs*, 25 (1996), n. 2, pp. 87-139.
[16] R. Dworkin, *Justice for Hedgehogs*, cit., pp. 191-255.
[17] R. Dworkin, *Sovereign Virtue: The Theory and Practice of Equality*, Harvard University Press, Cambridge (MA), 2000; D. Vujadinović, *op. cit.*, p. 5.
[18] R. Dworkin, *Justice for Hedgehogs*, cit., pp. 191-255.

La dignidad se convierte así en el puente conceptual entre ética personal y moral política. Vujadinović muestra que la unidad de valores que Dworkin defiende implica la "integridad interpretativa" de conceptos como igualdad, libertad, democracia y comunidad: no son valores independientes y frecuentemente enfrentados, sino dimensiones complementarias de una misma visión moral de la vida humana[19]. La objetividad del valor –defendida en textos como *Objectivity and Truth: You'd Better Believe It*– implica que estos conceptos son interpretativos, pero no por ello arbitrarios: su interpretación se somete a pruebas de coherencia interna y armonía con una concepción general de la vida valiosa[20].

4. De la ética a *law as integrity*

La noción de integridad articula de forma ejemplar la conexión entre ética y derecho. En *Law's Empire*, Dworkin presenta la integridad como una virtud política que exige que las decisiones colectivas –legislativas y judiciales– se muestren como parte de una práctica coherente gobernada por principios[21]. Marmor ha insistido en que la integridad no es simple consistencia formal: su contenido depende de una justificación moral del sistema jurídico, de modo que las decisiones respetan la integridad cuando derivan de la mejor teoría que hace coherentes los compromisos institucionales con principios de justicia y equidad[22].

Esta caracterización muestra que la integridad traslada al plano institucional la concepción dworkiniana de la objetividad del valor. La exigencia de presentar el derecho en su "mejor luz moral" supone que existen valores objetivos –como justicia e igualdad– que proporcionan criterios normativos para jerarquizar interpretaciones y evaluar si una decisión "encaja" y mejora el conjunto del derecho[23]. La integridad, por tanto, funciona como el mecanismo mediante el cual el ideal ético de dignidad se convierte en criterio interno de corrección jurídica: un sistema jurídico tiene integridad cuando trata a todas las personas con igual consideración y respeto, y organiza sus normas de modo coherente con dicha exigencia[24].

Trabajos que releen la "jurisprudencia normativa" de Dworkin han mostrado que, en este marco, se desdibuja la frontera entre teoría descriptiva y teoría prescriptiva del derecho[25]. El análisis del concepto de derecho incluye de forma intrínseca una dimensión evaluativa: el derecho no se identifica solo con arreglo a

[19] D. Vujadinović, *op. cit.*, p. 2.
[20] Dworkin, "Objectivity and truth: You'd better believe it", cit., p. 87.
[21] R. Dworkin, *Law's Empire*, cit., pp. 225 ss.
[22] A. Marmor, *op. cit.*, p. 23.
[23] R. Dworkin, *Law's Empire*, cit., p. 45 ss.; D. Vujadinović, *op. cit.*, p. 12.
[24] R. Dworkin, *Justice for Hedgehogs*, cit., pp. 191-255.
[25] G. Zaccaria, "Releyendo la jurisprudencia normativa de Ronald Dworkin", in *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 39 (2016), pp. 385-414.

fuentes sociales, sino también por el papel que desempeñan los principios morales en la mejor justificación posible de la práctica jurídica[26].

5. *Religion without God* como explicitación ontológica del valor

5.1. La "actitud religiosa" hacia el valor

Religion without God[27] ha suscitado la pregunta de por qué uno de los grandes filósofos del derecho decide cerrar su obra con un libro sobre religión, valor y experiencia estética. Waldron responde que el libro no es una incursión exótica, sino la culminación de un compromiso de largo recorrido con la objetividad del valor que resulta indispensable para su filosofía del derecho[28].

Dworkin parte de la idea de que existe una "actitud religiosa" común que puede compartirse tanto por creyentes teístas como por ateos: la convicción de que la dignidad humana y la belleza del universo tienen una importancia objetiva, independiente de los gustos o intereses individuales[29]. Esta actitud religiosa se expresa en dos creencias: (a) que la vida humana tiene valor intrínseco y exige un tipo de respeto que trasciende el cálculo instrumental, y (b) que el universo exhibe una forma de belleza o sublimidad que invita a una respuesta reverente, aunque no suponga la existencia de un "Dios sixtino" personal[30].

Según destaca Waldron, Dworkin sostiene que el reconocimiento de valores objetivos es conceptualmente anterior a cualquier afirmación sobre Dios: incluso si Dios existiera, su bondad solo podría ser reconocida comparándola con un ideal de perfección moral independiente[31]. La consecuencia es que el fundamento último de la ética y del derecho no puede ser la voluntad de Dios, sino la estructura misma del valor, que constituye el "núcleo religioso" compartido por creyentes y no creyentes[32].

5.2. Conexión con la teoría del derecho

El aporte de *Religion without God* a la teoría jurídica de Dworkin es doble. Primero, proporciona una ontología del valor que hace inteligible su tesis de la respuesta correcta. Waldron señala que, para Dworkin, los valores que el juez invoca en casos difíciles "son tan reales y apremiantes como el propio texto de la ley", aunque no

[26] R. Dworkin, *Law's Empire*, cit., pp. 45 ss.
[27] R. Dworkin, *Religion without God*, cit.
[28] J. Waldron, *op. cit.*, p. 1210.
[29] R. Dworkin, *Religion without God*, cit., p. 10.
[30] *Ibidem*.
[31] *Ivi*, p. 9.
[32] *Ivi*, pp. 28-9.

sean hechos naturales observables[33]. *Religion without God* explicita que esa realidad de los valores se entiende como una forma secularizada de "lo sagrado": los valores morales y estéticos poseen una fuerza obligatoria que no depende de preferencias subjetivas ni de mandatos divinos[34].

En segundo lugar, el libro reinterpreta la libertad religiosa en clave de "independencia ética" y establece así un vínculo directo entre su ética de la dignidad y su concepción de los derechos fundamentales[35]. Dworkin defiende que las cláusulas constitucionales sobre libertad de religión deben entenderse como una protección general de la capacidad de cada persona para elaborar y vivir conforme a su propia concepción del valor y de la vida buena, no como un privilegio de doctrinas teístas[36]. De este modo, la "religión sin dios" del valor responde a la pregunta de por qué el Estado debe reconocer derechos en sentido fuerte (*rights as trumps*): porque cada vida humana posee una dignidad objetiva cuya realización depende de la independencia ética de los individuos.

Además, *Religion without God* dialoga con la tradición del derecho y de la religión al proponer que los desacuerdos sobre cuestiones como el aborto o la eutanasia no se reducen a divergencias entre creyentes y no creyentes, sino a interpretaciones rivales de lo que significa tomar en serio la sacralidad de la vida[37]. En *Life's Dominion*, el autor ya había ofrecido una noción secular de lo "sagrado" como valor intrínseco de los procesos biográficos y creativos de una vida humana, que ahora *Religion without God* generaliza como actitud religiosa hacia el valor[38].

6. Objeciones a la "religión sin dios" y a la independencia ética

6.1. Dilución del concepto de religión

Una primera línea crítica cuestiona la ampliación del concepto de religión que propone Dworkin. Al identificar la religión con una "actitud" relacionada con la dignidad y la belleza del universo, compartible por creyentes y ateos, Dworkin desvincula la categoría de elementos tradicionales como la referencia a un Dios personal, la revelación o el culto institucionalizado[39]. Abundando en la idea, al traducir religión en términos de "convicción ética profunda", el autor corre el riesgo de desdibujar la especificidad de las religiones históricas: prácticas litúrgicas,

[33] J. Waldron, *op. cit.*, p. 1209.
[34] R. Dworkin, *Religion without God*, cit., p. 19.
[35] *Ivi*, pp. 105 ss.
[36] *Ibidem*; J. Waldron, *op. cit.*, p. 1209.
[37] R. Dworkin, *Life's Dominion: An Argument About Abortion, Euthanasia, and Individual Freedom*, Knopf, New York, 1993; R. Dworkin, *Religion without God*, cit., pp. 121 ss.
[38] R. Dworkin, *Life's Dominion: An Argument About Abortion, Euthanasia, and Individual Freedom*, cit.; J. Waldron, *op. cit.*, p. 1210.
[39] R. Dworkin, *Religion without God*, cit., p. 10 ss.

estructuras de autoridad, narrativas escatológicas y formas comunitarias de vida quedan subsumidas bajo el mismo rótulo que las doctrinas morales seculares[40].

Desde esta perspectiva, la "religión sin dios" propuesta por Dworkin sería demasiado inclusiva para cumplir las funciones analíticas y jurídicas que se atribuyen al concepto de religión. En el ámbito constitucional, esta dilución conceptual dificulta explicar por qué ciertos privilegios o exenciones se vinculan a la religión, y no simplemente a la libertad de conciencia en sentido amplio, poniendo en cuestión la inteligibilidad de una categoría jurídica específica de libertad religiosa[41].

6.2. Sesgo liberal y límites de la independencia ética

La noción de independencia ética constituye un segundo foco de crítica. Dworkin sostiene que la libertad religiosa deriva de un derecho general a la independencia ética: cada persona debe poder formar y vivir conforme a su propia concepción del valor, y el Estado ha de tratar esas concepciones con igual consideración[42]. Algunos autores han puesto de manifiesto que esta formulación introduce, bajo un lenguaje aparentemente neutral, un ideal liberal robusto de agencia autónoma como estándar normativo desde el que se evalúan las religiones[43].

La consecuencia es que formas de vida religiosa que ponen el acento en la obediencia, la disciplina comunitaria o la sumisión a autoridades tradicionales encajan mal en el canon dworkiniano de independencia ética. De este modo, la teoría tendería a favorecer religiones y concepciones éticas "protestantes-liberales" –centradas en la decisión individual– frente a tradiciones más comunitarias o jerárquicas, minando la pretensión de igualdad que quiere sostener[44]. La independencia ética funcionaría, así, como una "plantilla liberal" que selecciona qué tipos de religiosidad resultan paradigmáticos y cuáles aparecen como problemáticos en términos de protección constitucional.

6.3. Expansión problemática de la libertad religiosa

Vinculada a la crítica anterior, se encuentra la objeción relativa a la expansión del ámbito de la libertad religiosa. Dworkin defiende que convicciones éticas no teístas pueden merecer una protección equiparable a la de las creencias religiosas

[40] I. Garzón, "Dworkin and religious beliefs as a right to ethical Independence", in *Telos*, (2018) n. 183, pp. 253-270.
[41] I. Garzón, *op. cit.*, pp. 257 ss.
[42] R. Dworkin, *Religion without God*, cit., pp. 114 ss.
[43] I. Garzón, *op. cit.*, p. 253 ss.
[44] *Ibidem*.

tradicionales, por ejemplo en materia de objeción de conciencia[45]. Los críticos comparten en parte esta intuición igualitaria, pero consideran que la solución propuesta genera problemas de operatividad jurídica: si toda "doctrina ética profunda" entra en el perímetro de la libertad religiosa, la categoría se aproxima peligrosamente a la libertad general de conciencia[46].

Esta inflación conceptual tiene dos efectos indeseables. Por un lado, amplía el campo de exenciones y objeciones de conciencia de forma potencialmente ilimitada, incrementando los conflictos con otros valores constitucionales –igualdad, no discriminación, salud pública– sin ofrecer criterios claros de delimitación. Por otro lado, desplaza el centro de gravedad de la libertad religiosa desde la protección de prácticas y comunidades específicas hacia una protección muy general de "proyectos de vida", que quizá estaría mejor ubicada en la teoría general de los derechos fundamentales y no en el ámbito religioso en sentido estricto[47].

6.4. Ambigüedad entre objetivismo del valor y pluralismo razonable

Una cuarta objeción apunta a la tensión entre el objetivismo axiológico radical de Dworkin y el pluralismo razonable propio de las democracias constitucionales. En *Religion without God*, Dworkin afirma que la actitud religiosa correcta es creer en la objetividad de la dignidad y la belleza, pero al mismo tiempo insiste en que el derecho debe tratar con igual respeto concepciones rivales sobre el contenido concreto de esa dignidad[48].

El problema es que el libro ofrece pocos criterios para distinguir de manera operativa entre concepciones "razonables" e "irrazonables" del valor[49]. La referencia a la "integridad" o a la "coherencia interpretativa" resulta demasiado abstracta para resolver conflictos en los que están en juego visiones que niegan, por ejemplo, la igualdad básica de determinados grupos o su plena condición de agentes morales. De ello se sigue un dilema: o bien el objetivismo de Dworkin se vuelve débil –una retórica de la sacralidad compatible con casi cualquier posición–, o bien el Estado, en nombre de la dignidad objetiva, queda autorizado para descalificar como no protegibles ciertas visiones religiosas o éticas, tensionando el ideal de pluralismo[50].

En términos jurídicos, la cuestión es especialmente delicada: ¿pueden los jueces invocar la "religión sin dios" del valor para invalidar normas o prácticas religiosas mayoritarias que consideran contrarias a la dignidad, sin convertir esta

[45] R. Dworkin, *Religion without God*, cit., pp. 114 ss.
[46] I. Garzón, *op. cit.*, p. 257 ss.
[47] *Ibidem*.
[48] R. Dworkin, *Religion without God*, cit., pp. 116 ss.
[49] I. Garzón, *op. cit.*, p. 253.
[50] *Ivi*, pp. 265 ss.

doctrina en una suerte de ética de Estado? La obra de Dworkin no ofrece, según estos críticos, una teoría suficientemente articulada de los límites del desacuerdo razonable en materia de valor ni del peso que debe darse a ese desacuerdo frente a la convicción judicial de estar en lo cierto[51].

6.5. Riesgo de estetización parcial de lo religioso

Por último, algunos comentaristas ponen el foco en el componente estético de la actitud religiosa que describe Dworkin. Al subrayar la experiencia de reverencia ante la belleza y la estructura del universo, el autor configura un tipo de religiosidad secular muy cercano a la sensibilidad del lector ilustrado contemporáneo, familiarizado con la ciencia, el arte y la contemplación estética[52].

Ciertas reseñas advierten que esta "estetización" de lo religioso puede privilegiar formas de espiritualidad centradas en la contemplación y la apreciación estética, dejando en segundo plano prácticas religiosas cotidianas más prosaicas o tradiciones donde el énfasis recae en la obediencia al mandato divino más que en la experiencia de belleza[53]. Aplicado al terreno jurídico, el riesgo es que el modelo implícito de religiosidad que maneja Dworkin se ajuste mejor a ciertas formas de religión "interiorizada" e individualizada que a religiones fuertemente rituales o comunitarias, lo que podría sesgar la interpretación de qué prácticas merecen la máxima protección.

7. Conclusiones

El recorrido realizado permite afirmar, en primer lugar, que la teoría del derecho de Dworkin no puede entenderse como un proyecto conceptualmente autónomo respecto de su filosofía moral, sino como la realización institucional de una concepción unitaria del valor. La integridad del derecho, tal como se formula en *Law's Empire*, presupone la objetividad de los valores y la centralidad de la dignidad desarrolladas en *Justice for Hedgehogs* y explicitadas en *Religion without God*, de modo que la interpretación jurídica adecuada exige presentar el ordenamiento en su "mejor luz moral".

En segundo lugar, *Religion without God* aporta al conjunto de la obra dworkiniana una ontología del valor –la "actitud religiosa" hacia la dignidad y la belleza– que fortalece la pretensión de verdad de los juicios morales y ofrece un fundamento secular para derechos concebidos como "*trumps*" frente a mayorías, en particular a través de la noción de independencia ética. La idea de una "religión sin dios" del valor permite así comprender por qué los principios morales pueden tener

[51] I. Garzón, *op. cit.*, pp. 268 ss.
[52] R. Dworkin, *Religion without God*, cit., pp. 45 ss.
[53] I. Garzón, *op. cit.*, pp. 265 ss.

el mismo peso normativo que las fuentes formales del derecho y por qué la libertad religiosa debe interpretarse como protección general de proyectos de vida fundados en convicciones éticas profundas.

Sin embargo, las críticas analizadas muestran que esta explicitación ontológica no está exenta de costes teóricos. La ampliación del concepto de religión hasta abarcar cualquier doctrina ética comprensiva corre el riesgo de diluir la especificidad jurídica de la religión, difuminando la frontera entre libertad religiosa y libertad general de conciencia. Del mismo modo, la centralidad de la independencia ética introduce un fuerte sesgo liberal que puede favorecer formas de religiosidad centradas en la autonomía individual frente a tradiciones más comunitarias o jerárquicas, generando dudas sobre la neutralidad del modelo en contextos de pluralismo religioso.

Además, la combinación de objetivismo axiológico y respeto al pluralismo razonable plantea tensiones que *Religion without God* no resuelve plenamente: o bien la "fe en el valor" se vuelve normativamente débil, reducida a una retórica compartible por casi cualquier posición, o bien se abre la puerta a que el Estado y los jueces impongan, en nombre de la dignidad objetiva, una ética de Estado que restringe la diversidad de concepciones religiosas y éticas. La crítica a la estetización parcial de lo religioso refuerza esta inquietud, al sugerir que el modelo implícito de religiosidad de Dworkin se ajusta mejor a una espiritualidad secularizada y estética que a la pluralidad de religiones vividas que el derecho debe gestionar.

En conjunto, el balance que se desprende es ambivalente y fecundo para la filosofía del derecho: *Religion without God* ilumina el núcleo moral y metafísico de la teoría jurídica dworkiniana y ofrece una poderosa defensa secular de la dignidad y de los derechos, pero al mismo tiempo introduce problemas conceptuales y normativos que obligan a replantear la definición jurídica de religión, el alcance de la independencia ética y el papel de los jueces en sociedades democráticas plurales. Esta ambivalencia sugiere que el legado de Dworkin debe asumirse no como un sistema cerrado, sino como un marco de trabajo que invita a desarrollar versiones más sensibles al pluralismo cultural y religioso, capaces de preservar el núcleo igualitario de su teoría sin imponer una única "actitud religiosa correcta" sobre el valor.